

2015	13	08	03	P01720
------	----	----	----	--------

**SUBDIVISIÓN DE REMANENTE
QUE OTORGAN LOS CONYUGES SEÑOR
PEDRO FROWEN CASTRO SOLEDISPA Y RICARDA AURELIA
RIVERA HERNANDEZ
CUANTÍA: INDETERMINADA
DI (2) COPIAS
(AG)**

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy miércoles veintiuno (21) de octubre del año dos mil quince, ante mí, ABOGADA MARTH A INÉS GANCHOZO MONCAYO, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA, comparecen los cónyuges, señores PEDRO FROWEN CASTRO SOLEDISPA y RICARDA AURELIA RIVERA HERNANDEZ, de estado civil casados entre sí, ambos por sus propios y personales derechos y por los que les corresponde de la sociedad conyugal por ellos formada; y, en calidad de TESTIGOS el señor PEDRO GUSTAVO REYES PALMA, de estado civil divorciado y el señor CARLOS ENRIQUE CARRILLO PARRALES, de estado civil soltero, bien instruidos por mí la Notaria, sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados esta ciudad de Manta; legalmente capaces para contratar y obligarse; a

quienes de conocer doy fe, en razón de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:

SEÑORA NOTARIA.- Díguese incluir en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de **SUBDIVISION DE**

REMANENTE contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen, otorgan y suscriben la presente Escritura Pública de Rectificación de Medidas y Linderos, los cónyuges PEDRO FROWEN CASTRO SOLEDISPA y RICARDA AURELIA RIVERA HERNANDEZ, de estado civil casados entre sí, ambos por sus propios y personales derechos y por los que les corresponde de la sociedad conyugal por ellos formada, con cédulas de ciudadanía números uno, tres, cero, uno, dos, cero, cinco, ocho, ocho guión cuatro (130120588-4) y; uno, tres, cero, cero, cuatro, cuatro, tres, cinco, cinco guion uno (130044355-1) respectivamente, quienes en adelante se les llamará y tendrán la calidad de

"COMPARECIENTES"- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** El señor PEDRO FROWEN CASTRO SOLEDISPA, es dueño, propietario y adjudicatario de un lote de terreno ubicado en las inmediaciones del camino que va al sitio EL ARROYO de la parroquia Tarqui del cantón Manta, Provincia de Manabí, que lo adquirió por adjudicación que le hiciere la autoridad competente Banco Nacional de Fomento dentro del juicio de Remate seguido contra Jeremías Bravo Cevallos, sentencia dictada por el Juzgado de Coactivas del Banco Nacional de Fomento el dieciséis (16) de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988), terreno que fue adjudicado con hipoteca a favor del Banco

2015	13	08	03	P01720
------	----	----	----	--------

**SUBDIVISIÓN DE REMANENTE
QUE OTORGAN LOS CONYUGES SEÑOR
PEDRO FROWEN CASTRO SOLEDISPA Y RICARDA AURELIA
RIVERA HERNANDEZ
CUANTÍA: INDETERMINADA
DI (2) COPIAS
(AG)**

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy miércoles veintiuno (21) de octubre del año dos mil quince, ante mí, ABOGADA MARTHA INÉS GANCIOZO MONCAYO, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA, comparecen los cónyuges, señores PEDRO FROWEN CASTRO SOLEDISPA y RICARDA AURELIA RIVERA HERNÁNDEZ, de estado civil casados entre sí, ambos por sus propios y personales derechos y por los que les corresponde de la sociedad conyugal por ellos formada; y, en calidad de TESTIGOS el señor PEDRO GUSTAVO REYES PALMA, de estado civil divorciado y el señor CARLOS ENRIQUE CARRILLO PARRALES, de estado civil soltero, bien instruidos por mí la Notaria, sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados esta ciudad de Manta; legalmente capaces para contratar y obligarse; a

quienes de conocer doy fe, en razón de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:

SEÑORA NOTARIA.- Dígnese incluir en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de **RECTIFICACION DE MEDIDAS Y LINDEROS**, contenida en las siguientes cláusulas:

CORRE GTR.

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen, otorgan y suscriben la presente Escritura Pública de Rectificación de Medidas y Linderos, los cónyuges PEDRO FROWEN CASTRO SOLEDISPA y RICARDA AURELIA RIVERA HERNANDEZ, de estado civil casados entre sí, ambos por sus propios y personales derechos y por los que les corresponde de la sociedad conyugal por ellos formada, con cédulas de ciudadanía números uno, tres, cero, uno, dos, cero, cinco, ocho, ocho guión cuatro (130120588-4) y; uno, tres, cero, cero, cuatro, cuatro, tres, cinco, cinco guión uno (130044355-1) respectivamente, quienes en adelante se les llamará y tendrán la calidad de **"RECTIFICANTES".-**

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El señor PEDRO FROWEN CASTRO SOLEDISPA, es dueño, propietario y adjudicatario de un lote de terreno ubicado en las inmediaciones del camino que va al sitio EL ARROYO de la parroquia Tarquí del cantón Manta, Provincia de Manabí, que lo adquirió por adjudicación que le hiciera la autoridad competente Banco Nacional de Fomento dentro del juicio de Remate seguido contra Jeremías Bravo Cevallos, sentencia dictada por el Juzgado de Coactivas del Banco Nacional de Fomento el dieciséis (16) de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988), terreno que fue adjudicado con hipoteca a favor del Banco